**RESOLUCIÓN No. 0771-2023**
(10 de julio de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CM-001-2023"**

El Secretario General y Administrativo del municipio, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de posesión 015 del 06 de julio del 2022 y quien se encuentra facultado según decreto N.º 109 del 06 de julio del 2022 "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el secretario general y administrativo de la administración municipal", en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y especialmente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015 este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de La Dorada, Caldas, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el literal b) del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de conformidad con los artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la ley 136 de 1994, los alcaldes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia respecto a la contratación sin que ello los exonere responsabilidad causada por hechos u omisiones.

Que el municipio de La Dorada, previamente realizó los estudios previos para el proceso de contratación y el pliego de condiciones a que hace relación la ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de desarrollar el objeto de la contratación que consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS"**

Que no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal porque no se trata de una erogación monetaria por parte del Municipio de La Dorada – Caldas. para realizarse a la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Municipio de La Dorada, procedió en aplicación de la normativa contractual, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015 a dar publicidad al proceso de selección objetiva del oferente en la modalidad de Concurso de Meritos, apertura que se realizó por medio de resolución N.º 0678 del 21 de junio del 2023.

Que una vez adelantadas las publicaciones en el **SECOP II**, las etapas previas del proceso y el cierre, fue allegada una (01) propuesta por parte del **ALIANZAS JOB SAS**

Que una vez cerrado el proceso, el comité técnico evaluador se reunió el día 04 de julio de 2023 con el fin de verificar que los oferentes cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, el comité luego de efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, capacidad financiera, organizacional, experiencia, y técnico; se pronunció de la siguiente manera:

| PONDERADO | |
|---|---|
| REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO | **CUMPLE** |
| REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | **CUMPLE** |
| REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO | **CUMPLE** |

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJES: 45**

Una vez realizada la revisión de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico, de la propuesta presentada, el comité evaluador da traslado de la misma a los terceros.

Que se dio traslado de la misma en el SECOP II, frente a la cual no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de convocatoria publica, concurso de méritos CM-001-2023, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**" a la EMPRESA **ALIANZAS JOB SAS** Identificada con Nit.

No **900981956-9**, representado legalmente por la Señora **ERIKA JOHANA OSSA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.072.493.186**; por el valor correspondiente a los derechos por concepto de interventoría por el 7% del valor total de la suma de los costos generados por grúa y parqueadero.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificado el proponente, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Dorada, Caldas, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS**
Secretario General y Administrativo
Facultado según Decreto N° 109 del 06 de julio del 2023

***Proyecto:*** *Andrés David Sánchez V. – (Contratista Secretaría General y Administrativa)*